

DECRETO MUNICIPAL N° 212/2021

De 22 de octubre del 2021

Ing. Adhemar Wilcarani Morales

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 104 “LEY MUNICIPAL PARA LA ENTREGA EXCEPCIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR – 2021 “PAQUETE ESCOLAR” ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19

CONSIDERANDO:

Qué; La Constitución Política del Estado en el Artículo 16 párrafo I establece como derecho fundamental “toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación”; a su vez el párrafo II del mismo artículo señala “El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población”

Qué; El Artículo 302 párrafo I del mismo Texto Constitucional establece que, son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales. Numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; 24. Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias; y 39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que; La Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 “Andrés Báñez”, en su artículo 64 párrafos I, II y III establece la forma y ejercicio de las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado y la presente ley a los gobiernos autónomos municipales, y que las mismas deben ser asumidas de forma obligatoria.

Que, La Ley N° 104 “Ley Municipal Para La Entrega Excepcional De Alimentación Escolar – 2021 “Paquete Escolar” Ante La Emergencia Sanitaria Por Covid 19” en su artículo 1 señala “la presente ley tiene por objeto establecer de manera excepcional y por única vez en la gestión 2021 la entrega excepcional de alimentación escolar “paquete escolar ante la emergencia sanitaria por Covid 19”.

Qué; La señalada ley en su artículo 6 establece “el paquete escolar comprender alimentos sanos, inocuos, de calidad, nutritivos, culturalmente apropiados provenientes de la producción local contribuyendo para la mejora de la nutrición y el rendimiento escolar”.

Qué; La misma ley en el artículo 8 señala “Ante la emergencia sanitaria por Covid 19, se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, la utilización de los recursos presupuestados para el desayuno escolar complementario, debiendo realizar las modificaciones presupuestarias que corresponda conforme la normativa legal pertinente”.

Qué; La señalada ley N° 104, es su disposición final tercera establece “El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, deberá reglamentar la presente ley en el término de 5 (cinco días) calendario, a partir de la promulgación de la presente ley”.

Qué; El Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en el Artículo 72 párrafo II señala “Las entidades públicas podrán efectuar la Contratación Directa de Bienes y Servicios provistos por Empresas Públicas, Empresas Públicas Nacionales Estratégicas o Empresas con Participación Estatal Mayoritaria, siempre y cuando: a) Su misión institucional determine la capacidad de ofertar bienes y servicios; b) Dispongan de capacidad suficiente para cumplir con las condiciones establecidas por la entidad convocante; c) Los precios de su propuesta económica fueran iguales o menores a los precios del mercado; d) Los bienes o servicios ofertados cuenten con la calidad requerida”.

Qué; El Decreto Municipal N° 210 de 15 de octubre de 2021 en su punto único establece “El presente Decreto Municipal tiene por objeto ratificar el Decreto Municipal N° 209 de fecha 30 de septiembre del año en curso, en el marco de la cuarentena Dinámica, Vigilancia Comunitaria activa y ampliación de actividades económicas y horarios de circulación en el Municipio de Oruro, en apego al Decreto Supremo 4480 que modifica al Decreto Supremo 4451, ratificar al Decreto Supremo 4542 y ley 1359 de Emergencia Sanitaria, y el cumplimiento de la Ley Municipal N° 097.

Qué; mediante Informe Técnico N° 109/2021 de 2021, emitido por el Jefe Unidad de Educación, dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, quien después de efectuar un análisis técnico, concluye y recomienda la conformación de Una comisión para la elaboración **DEL REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 104 “LEY MUNICIPAL PARA LA ENTREGA EXCEPCIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR – 2021 “PAQUETE ESCOLAR” ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19.**

Que mediante Informe Técnico de Validación N° 112/2021 emitido por La Jefatura de la Unidad de Educación, Concluye que luego del trabajo realizado con los miembros de la comisión, para la formalización del Reglamento a la Ley 104, de 19 de Octubre de 2021, se adjunta en físico y digital el proyecto **De Decreto Reglamentario A Ley Municipal N° 104 “Ley Municipal Para La Entrega Excepcional De Alimentación Escolar – 2021 “Paquete Escolar” Ante La Emergencia Sanitaria Por Covid 19.**

Informe Técnico D.D.O. y TIC.s, No. 040/2021, concluye: la pertinencia y viabilidad, debido a que el proyecto **De Decreto Reglamentario A Ley Municipal N° 104 “Ley Municipal Para La Entrega Excepcional De Alimentación Escolar – 2021 “Paquete Escolar” Ante La Emergencia Sanitaria Por Covid 19,** cumple con los requisitos y formalidades referidas en el art. 18, del Decreto Edil 071. Para su procedimiento de Aprobación en Gabinete conforme el art. 26 numeral 4 de la Ley 482.

Qué; El Informe Legal D.A.J/G.A.M.O N° 909/2021, emitido por el Abg. dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, previo análisis legal **CONCLUYE** manifestando que el Reglamento a la Ley Municipal N° 104 “Ley Municipal Para La Entrega Excepcional de Alimentación Escolar – 2021 “Paquete Escolar” Ante La Emergencia Sanitaria Por Covid 19 **NO TIENE NINGUNA OBSERVACION** y en su mérito **RECOMIENDA APROBAR EL REGLAMENTO,** bajo los principios de transparencia y legalidad.

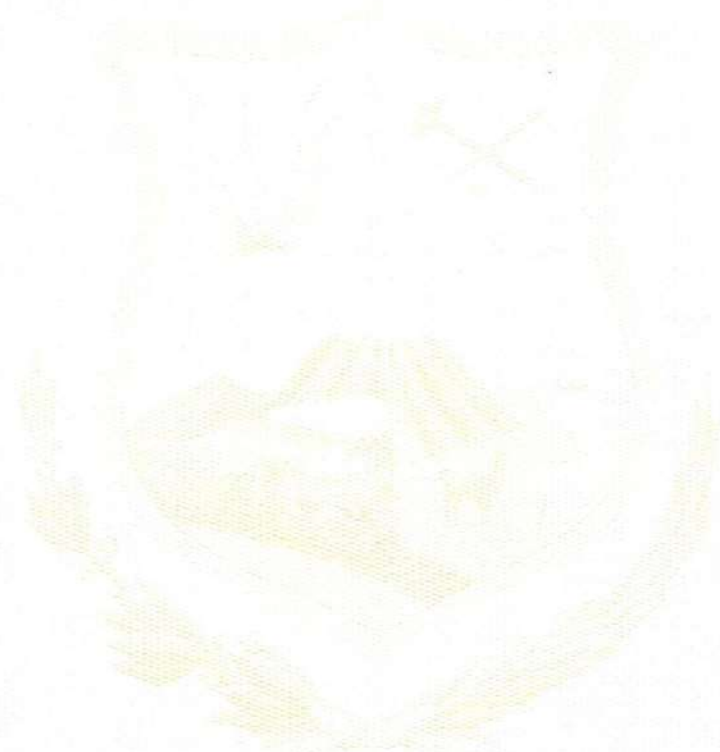
Qué; La ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2013 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 26, numeral 4, indica, que el Alcalde o Alcaldesa tiene la facultad de dictar Decretos Municipales, conjuntamente con los Secretarios Municipales.

POR TANTO: EN CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 104 "LEY MUNICIPAL PARA LA ENTREGA EXCEPCIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – 2021 "PAQUETE ESCOLAR" ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19", en sus 16 Artículos, documento que como Anexo forma parte indisoluble de la presente disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, Unidades Organizacionales involucradas quedan a cargo del estricto cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal y la reglamentación que es parte indisoluble de la presente ley.



REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 104 “LEY MUNICIPAL PARA LA ENTREGA EXCEPCIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR – 2021 “PAQUETE ESCOLAR” ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19

ARTICULO 1. (OBJETO)

El presente decreto municipal tiene por objeto reglamentar la “LEY MUNICIPAL N° 104 PARA LA ENTREGA EXCEPCIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – 2021 “PAQUETE ESCOLAR” ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19”.

ARTICULO 2. (FINALIDAD)

El presente decreto tiene como finalidad establecer, en el marco de lo dispuesto por la Ley Municipal N° 104, y en razón de la necesidad y urgencia por motivo de la situación actual de pandemia de la Covid - 19 que vive la población estudiantil en el municipio de Oruro, la modalidad y forma del proceso de adquisición o contratación de los productos que conforman el paquete escolar, bajo los parámetros establecidos por el Decreto Supremo N° 0181 y el RE – SABS del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, orientado bajo el principio de transparencia y legalidad.

ARTICULO 3. (AMBITO DE APLICACIÓN)

El presente decreto reglamentario se aplica a las y los servidores públicos de las unidades organizacionales respectivas y relacionadas con la adquisición y contratación del paquete escolar 2021, tomando en cuenta los preceptos del capítulo II Título I del Decreto Supremo 0181.

ARTÍCULO 4. (BASE LEGAL)

Se constituyen como base legal del presente decreto reglamentario, las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales
- c) Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, mediante el cual se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, Ley de lucha Contra la Corrupción "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- e) Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
- f) Decreto Supremo 23318 - A, de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- g) Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001.
- h) Ley Municipal 104 de 19 de octubre de 2021, Ley Municipal Para La Entrega Excepcional De Alimentación Escolar – 2021 “Paquete Escolar” Ante La Emergencia Sanitaria Por Covid 19.
- i) Decreto Municipal 210 de 15 de octubre de 2021
- j) Demás normativa conexas.

ARTÍCULO 5. (PREVISIÓN)

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la aplicación del presente decreto reglamentario, se deberá acudir a la normativa legal vigente sobre la materia señalada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6. (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO)

El incumplimiento u omisión de lo dispuesto en el presente decreto reglamentario, generará responsabilidad por la función pública de acuerdo a lo establecido en capítulo V de Responsabilidad por

la Función Pública de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz y los Decretos Supremos Reglamentarios pertinentes y disposiciones conexas.

ARTÍCULO 7. (PRINCIPIOS)

- a) **Legalidad:** Las y los servidores públicos involucrados y relacionados en el proceso de contratación directa regirán sus actos bajo estricta sujeción a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181 y el RE - SABS del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
- b) **Buena Fe:** Entendiéndose como el correcto y ético accionar de las y los servidores públicos, así como de las empresas a ser contratadas.
- c) **Equidad:** Garantía de que los potenciales oferentes participen en igualdad de condiciones y sin restricciones.
- d) **Transparencia:** Toda la documentación que se genere dentro del proceso de contratación directa es de carácter público.
- e) **Economía:** El proceso de contratación directa, se llevará adelante con celeridad y correcta disposición de recursos.
- f) **Eficacia:** El proceso de contratación directa debe alcanzar el objetivo y resultado programado.
- g) **Eficiencia:** El proceso de contratación directa debe realizarse de manera pronta y oportuna en razón de la necesidad y urgencia que se vive por la pandemia de la Covid - 19.
- h) **Responsabilidad:** Las y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que participen en el proceso de contratación directa, asumirán la responsabilidad por sus actuaciones en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo 0181, la ley N° 1178, el Decreto Supremo 23318 -A y demás normativa conexas.

ARTÍCULO 8. (DEFINICION)

Se entiende al paquete escolar como el conjunto de productos sanos, inocuos, de calidad, nutritivos, culturalmente apropiados provenientes de la producción local y/o nacional, destinados a la alimentación y que contribuyen a mejorar el crecimiento, desarrollo y rendimiento de la población estudiantil del sistema fiscal, subsistema de educación regular y de convenio en sus niveles inicial, primaria, secundaria y el subsistema de educación alternativa y especial del Municipio de Oruro

ARTICULO 9. (CONTRATACION DIRECTA)

Para la adquisición de los productos y/o alimentos del paquete escolar para la gestión 2021, se establece la modalidad de contratación directa, en razón a lo dispuesto por el artículo 72 parágrafo II del Decreto Supremo N° 0181; así como del artículo 22 punto XII del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE - SABS) del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y artículo.

ARTICULO 10. (CUMPLIMIENTO)

Son responsables del cumplimiento del presente reglamento las y los servidores públicos, la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, la Unidad de Educación, el Responsable de control de alimento complementario escolar y otras unidades organizacionales involucradas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ARTÍCULO 11. (PLAZOS Y TÉRMINOS)

Todos los plazos que correspondan a esta modalidad de contratación serán cumplidos en días calendario y en estricta observancia del procedimiento establecido en el RE - SABS del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ARTÍCULO 12. (ADJUDICACIÓN POR ÍTEMS, LOTES O PAQUETES)

En caso de ventaja técnica o económica entre los proponentes, la contratación para el paquete escolar podrá ser adjudicada por ítems, lotes o paquetes.

ARTICULO 13. (PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA)

En el marco de lo que establece el artículo 22 punto XII del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE - SABS) del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, la contratación directa para el paquete escolar, será realizada de acuerdo al siguiente procedimiento:

ACTIVIDADES PREVIAS DEL PROCESO DE CONTRATACION	RESPONSABLES Y PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONTRATACION	INSTRUMENTOS/DOCUMENTOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Elabora los términos de referencia. 2. Presentar el precio Referencial 3. Informe Técnico y justificación de la contratación. 4. Solicitud de Certificación presupuestaria. 	Unidad Solicitante	<ul style="list-style-type: none"> • Términos de referencia. • Certificación Presupuestaria. • Cotización que justifique el precio referencial.
<ol style="list-style-type: none"> 5. Verifica los antecedentes de la solicitud y si corresponde, aprueba y autoriza el inicio del proceso de contratación. 6. Instruye a la Unidad Administrativa iniciar el proceso de contratación. 	RPC	<ul style="list-style-type: none"> • Proveído en Hoja de Ruta.
INICIO Y DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN		
<ol style="list-style-type: none"> 7. Elabora y remite la invitación a empresas proponentes potenciales. 8. Recepcionar, revisar la documentación y efectúa el proceso de contratación. 9. Designación de la comisión de calificación. 10. Elaborar el informe de evaluación y recomendación de adjudicación y/o declaración desierta. 11. Notificación y solicitud de documentos para la formalización de la contratación. 12. Elabora resolución de adjudicación. 	<p>RPC</p> <p>Unidad Administrativa</p> <p>RPC</p> <p>Comisión de calificación</p> <p>RPC</p> <p>Dirección de Asuntos Jurídicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de evaluación. • Resolución de adjudicación
<ol style="list-style-type: none"> 13. Firma resolución de adjudicación. 	RPC	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de adjudicación firmada
<ol style="list-style-type: none"> 14. Presenta documentos requeridos en la resolución de adjudicación. 	Proponentes	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación requerida en la resolución de adjudicación.
<ol style="list-style-type: none"> 15. Revisa y verifica la legalidad de los documentos presentados por el proponente adjudicado. 16. Cuando el proceso de contratación se formalice mediante contrato cuando el monto es mayor a Bs. 1.000.000,00 (Un millón 00/100 Bolivianos), elabora, firma y/o visa el mismo, como constancia de su elaboración y lo remite a la MAE o funcionario Delegado. 	Dirección de Asuntos Jurídicos	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos presentados por el proponente, visados por el abogado asignado. • Contrato
<ol style="list-style-type: none"> 17. Suscribe contrato a favor del 	MAE o funcionario	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato (suscrito)



proponente adjudicado según corresponda.	delegado	
18. Registra información en el SICOES	Unidad Administrativa	• Proceso registrado
19. Remite información de proceso al CGE Contraloría General del Estado.	Dirección de Asuntos Jurídicos	• Nota de emisión a la CGE, según reglamento para registro, reportes y remisión de contratos.
20. Una vez elaborado el contrato, remite al Concejo Municipal de Oruro para la aprobación conforme el Art. 11 de la Ley Municipal Nº 008 y posterior seguimiento y fiscalización.	MAE	• Contrato suscrito
RECEPCIÓN DEL BIEN		
21. Designa Comisión de Recepción de procesos con contrato.	RPC	• Memorándum de designación
22. Entrega los bienes en lugar y fecha establecida bajo las condiciones del Contrato.	Proveedor	• Factura • Nota de emisión
23. Emite informe de conformidad y disconformidad.	Comisión de Recepción	• Informe de conformidad y disconformidad
24. Emite acta de conformidad y nota interna solicitando el pago a favor del proveedor.	Unidad Solicitante	• Nota interna • Acta de conformidad • Formulario de recepción en recintos educativos por población beneficiaria
25. Registra información en el SICOES	Unidad Administrativa	• Según formulario

ARTICULO 14. (ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE CONTRATACION)

I. La Secretaria Municipal de Desarrollo Humano a través de la Unidad de Educación y el Responsable de control de la Alimentación Complementaria Escolar y otras unidades organizacionales involucradas, desarrollaran las siguientes actividades:

- a) Elaborar las especificaciones técnicas, en coordinación con las instancias correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
- b) Someter sus actuaciones bajo estricta observancia al proceso de contratación directa conforme establece el artículo 72 párrafo II del Decreto Supremo N° 0181 y artículo 22 punto XII del RE – SABS del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, desde el inicio hasta la conclusión del proceso de contratación.

ARTICULO 15. (RESPONSABILIDAD, CONTROL Y SEGUIMIENTO)

La entrega del “paquete escolar” deberá sujetarse a los siguientes aspectos:

- a) La Secretaria Municipal de Desarrollo Humano a través de sus unidades organizacionales pertinentes, deberá controlar y dar seguimiento a la entrega del paquete escolar a la población estudiantil.
- b) La Secretaria Municipal de Desarrollo Humano a través de sus unidades organizacionales pertinentes, deberá establecer un procedimiento y plan de control y distribución para la entrega del “paquete escolar”, por cada alumno del sistema educativo fiscal, subsistema de educación regular y de convenio en sus niveles inicial, primaria, secundaria y el subsistema de educación alternativa y especial del Municipio de Oruro, que implica la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades desarrolladas, conforme a los objetivos establecidos.



- c) La Secretaria Municipal de Desarrollo Humano deberá coordinar con la Dirección Distrital de Educación de Oruro dichos controles a través del Registro Único de Estudiantes (RUDE).

ARTICULO 16. (DE LA ENTREGA DEL PAQUETE ESCOLAR)


I. La Secretaria Municipal de Desarrollo Humano a través de la Unidad de Educación y el Responsable de control de la Alimentación Complementaria Escolar en coordinación con la Dirección Distrital de Oruro elaborara el cronograma y el procedimiento para la entrega del "paquete escolar" en las diferentes Unidades Educativas del sistema educativo fiscal, subsistema de educación regular y de convenio en sus niveles inicial, primaria, secundaria y el subsistema de educación alternativa y especial del Municipio de Oruro.

II. Debiendo tomarse en cuenta y en todo momento las debidas medidas y previsiones de bioseguridad establecidas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Por tanto, la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Municipio de Oruro.


Abg. Victor Luis Apaza Huarita
SECRETARIO GENERAL a.i.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. Adhemar Vicarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Luis Alberto Moya Cayoja
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMIA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO


F. Alfredo Méndez Orellana
DIRECTOR
DIRECCION DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL Y TIC'S
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO


Dr. Hervey Yuri Morales Rodríguez
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Juan Boris Villanueva Huanca
SECRETARIO
MUNICIPAL DE CULTURA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. Marco Antonio León Titichaca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y
G.A.M.O.

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 104 "LEY MUNICIPAL PARA LA ENTREGA EXCEPCIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR – 2021 "PAQUETE ESCOLAR" ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19



Juan Carlos Zamacho Aldea
DIRECTOR DE GESTION DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO



Mariel Ventura Rojas
SECRETARIA MUNICIPAL
DE GESTION TERRITORIAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO



Edwin Lazarte Condoni
Ing. Edwin Lazarte Condoni
DIRECTOR DE PLANIFICACION INTEGRAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO



Rosa Yvonne Gutiérrez
DIRECTORA DE COMUNICACION
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO